JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE
Ibagué, veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2021-00016-00

Por reunir los requisitos formales señalados en el artículo 82 del Código General del Proceso y por la cuantía del asunto el Juzgado se considera competente, y,

RESUELVE:

1. Admitir la demanda declarativa de RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA promovido por JOHANA CAROLINA BAEZ PÉREZ C.C. 1018411297 contra CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES S.A.S. Nit.890.703.779-5, representada legalmente por GABRIEL HERNÁN PEÑALOZA GALLO C.C. 14.229.724, imprimiéndosele el trámite previsto para el proceso verbal de que trata el artículo 368 del Código General del Proceso.

2. Notifíquese la admisión de esta acción a la parte demandada a través del correo electrónico inscrito en Cámara de Comercio para recibir notificaciones judiciales y córrase traslado de la misma por el término de veinte (20) días (art. 369 ibídem) para que la conteste.

3. PREVIO a decretar las medidas cautelares, ordénese a la parte demandante prestar caución por el 20% del valor de las pretensiones, es decir, por la suma de $8’194.800 pesos, para responder por las costas y perjuicios derivados de su práctica.

4. Reconocer personería adjetiva al Dr. CARLOS ALBERTO DUQUE MUÑOZ portador de la T.P. No. 225.925 del C.S. de la J., en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ

Firmado Por:

GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL IBAGUE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
efc48b3ff6f4c46138ce3a45e1fe8271df339c93fd80bac3b33a5e7b4f83f8d6
Documento generado en 20/01/2021 06:39:38 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica